

Resolución 5/6

Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar eficazmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica en su reunión celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2010, durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, que figuran en el anexo de la presente resolución.

2. *Reafirma* su decisión 4/3, de 17 de octubre de 2008, en la que decidió que el grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica fuera un elemento constante de la Conferencia.

Anexo

Recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta de expertos intergubernamentales en asistencia técnica

El Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica:

a) Toma nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica, durante su reunión celebrada los días 1 y 2 de octubre de 2009;

b) Reconoce la continua necesidad de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²;

c) Acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para integrar la Convención y sus Protocolos de manera más visible y plena en los correspondientes programas de asistencia técnica de la Oficina, así como las iniciativas adoptadas por la Oficina para crear conciencia

¹ United Nations, Treaty Series, vol. 2225, 2237, 2241 and 2326, No. 39574.

² Ibid.

respecto de la Convención y sus Protocolos en los interlocutores nacionales como instrumento práctico al servicio de la cooperación judicial internacional y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley;

d) Subraya la importancia de garantizar fuertes vínculos entre las investigaciones realizadas y los datos reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la asistencia técnica prestada por la Oficina en relación con la delincuencia organizada transnacional;

e) Hace suyo el enfoque estratégico y amplio de la asistencia técnica adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que se incorporan elementos de la Convención y sus Protocolos, como prioridad fundamental de los programas nacionales y regionales integrados;

f) Observa que el programa informático amplio de autoevaluación (“programa para la encuesta general”) se utilizará como instrumento para facilitar la reunión de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y solicita a la Secretaría que siga perfeccionando ese programa informático, incluso asegurando su disponibilidad en todos los idiomas oficiales de la Conferencia, y prosiga sus consultas con los Estados parte y los Estados signatarios a fin de terminarlo lo antes posible y someterlo a la consideración del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido en virtud de la resolución 5/5;

g) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe compartiendo la información reunida sobre las necesidades de asistencia técnica con otros posibles proveedores de asistencia técnica, en particular la información relativa a las necesidades de cada país, a fin de coordinar las actividades de asistencia con los países beneficiarios;

h) Subraya la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados parte sigan coordinando la prestación de asistencia técnica con todas las organizaciones internacionales y regionales competentes y con las entidades de asistencia bilateral;

i) Alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que elabore un enfoque temático amplio de la prevención y represión de la delincuencia organizada en que se tengan en cuenta las necesidades regionales y nacionales y que comprenda los aspectos de la asistencia jurídica, la elaboración de instrumentos, mejores prácticas y el establecimiento de mecanismos que comprendan procesos judiciales en tribunales en el marco de un programa temático sobre la prevención de la delincuencia organizada;

j) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore un compendio de investigaciones o enjuiciamientos relacionados con casos de delincuencia organizada transnacional resueltos con éxito que sirva para extraer experiencias y

definir mejores prácticas, con el propósito de presentarlo a la Conferencia en su sexto período de sesiones, y que convoque una reunión de expertos con el propósito de definir mejores prácticas en el establecimiento y funcionamiento de dependencias especializadas en la lucha contra la delincuencia organizada, a fin de que sirvan de referencia a los Estados que consideren la posibilidad de establecer dependencias similares;

k) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de ayudarlos a aplicar las disposiciones de la Convención en su lucha contra las nuevas formas y dimensiones, según proceda, de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte, y que presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto;

l) Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere, en consulta con los Estados Miembros, la posibilidad de elaborar instrumentos específicos, como mejores prácticas, directrices legislativas y disposiciones modelo, que ayuden a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones de la Convención a formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

m) Invita a los Estados y otros donantes a que aporten recursos voluntarios a estos fines expuestos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

n) Insta a los Estados parte a que se esfuercen por hacer contribuciones voluntarias suficientes a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 c), de la Convención con fines de asistencia técnica;

o) Solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia en su sexto período de sesiones acerca de la prestación de asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la Convención y sus Protocolos en los planos mundial, regional y nacional.